



"Año de la Lucha Contra La Corrupción e Impunidad"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2019-MPH-GM

Huaral, 18 de julio del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 301-2019-MPH/GDSyPC/SGECDyJ, Informe N° 337-2019/GDSyPC/SGECDyJ, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N° 206-2019-MPH/GDSyPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, que propone la nueva Directiva para el Proceso De Admisión Del Programa Educa Joven, Informe Legal N° 723-2019-MPH-GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2019-MPH-GM de fecha 20 de marzo del 2019, se resuelve aprobar la modificación de la Directiva N° 002-2018-MPH/GM, que "Norma el Proceso de Admisión y Permanencia a la academia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2018-MPH-GM, de fecha 12 de marzo del 2018 y modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2018-MPH-GM de fecha 16.10.18;

Que, mediante Informe N° 053-2019-MPH/GDSyPC/SGECDyJ/RCPEJ de fecha 15.05.19 el Coordinador del Programa Educa Joven solicita la modificación de la Directiva N° 002-2018-MPH-GM, proponiendo la aprobación de la Directiva N° 001-2019-MPH-GM "Norma Proceso de Admisión y Permanencia en el Programa Educa Joven de la Municipalidad Provincial de Huaral";

Que, mediante Memorándum N° 083-2019-MPH/ GDSyPC/SGECDyJ de fecha 20.05.19, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, solicita al Coordinador del Programa Educa Joven, el sustento de cada uno de los puntos a implementar mediante estadísticas, antecedentes, marcos legales, etc.;

Que, mediante Informe N° 067-2019-MPH/GDSyPC/SGECDyJ/RCPEJ de fecha 03.06.19 el Coordinador del Programa Educa Joven reenvía la propuesta de la nueva directiva el cual permitirá realizar mejor las labores del programa, luego de haber sido corregida por los especialistas;

Que, mediante Informe N° 301-2019-MPH/GDSyPC/SGECDyJ la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud remite la propuesta de la nueva directiva "Norma Proceso de Admisión y Permanencia en el Programa Educa Joven de la Municipalidad Provincial de Huaral", resaltando que la iniciativa se debe a que existen diversos puntos por contemplar en la directiva anterior, el cual permitirá realizar una mejor labor en el desarrollo del programa;

Que, mediante Informe N° 083-2019-MPH-GDSyPC/SGECDyJ/RCPEI de fecha 19.06.19, el Coordinador del Programa Educa Joven remite el sustento técnico de la nueva Directiva del Programa Educa Joven concluyendo que permitirá de una forma objetiva y clara dar oportunidad a que todos los jóvenes huaralinos que hayan terminado el nivel secundario del sector social mas vulnerable formen parte del proceso de admisión en cada ciclo semestral, asimismo, esta nueva directiva contempla las normas administrativas que



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2019-MPH-GM

permitirán al becario prepararse también en el aspecto disciplinario y lo demuestre posteriormente cuando sea universitario;

Que, mediante Informe N° 206-2019-MPH/GDSyPC de fecha 02 de julio del 2019 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana emite opinión favorable señalando que la nueva propuesta tiene como objetivo seleccionar a los mejores postulantes para que se hagan acreedores de las becas de estudios preuniversitarios ofertados para la Municipalidad Provincial de Huaral, asimismo presenta la posibilidad de beneficiar a la población mas vulnerable de la Provincia de Huaral y la aplicación de sanciones que permitan alinear a los estudiantes en el contexto de la disciplina, controlar las tardanzas y la participación de los alumnos que hayan culminado su secundaria en los Centros Básicos Alternativos – CEBA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe: **Artículo II.- Autonomía:** Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la citada norma se tiene que la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado. En resumen, lo que caracteriza a la autonomía es la capacidad de dictar sus propias normas, capacidad de organizarse, poder de gestión dentro de las competencias que le determina la Constitución y la Ley, y competencia financiera para recaudar, administrar sus rentas y decidir sus propios proyectos de inversión;

Que, sin embargo, dicha autonomía no es absoluta, sino que está sujeta al marco Constitucional, tal como lo señala expresamente el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido se tiene que, los diferentes órganos de la administración resuelven los asuntos administrativos a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones, instrumento de gestión aprobado por el Concejo Municipal mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir las normas relacionadas al ejercicio de su función;

Que, de conformidad al **Literal v) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral**, aprobado por **Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH de fecha 11 de Noviembre del 2016**, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección encargada de: "Aprobar la estructura y diseño de los procesos, procedimientos, directivas y normas propuestos por las diferentes gerencias y/o subgerencias de la Municipalidad, las que deben ser formuladas en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización";



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2019-MPH-GM

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones Institucional, el cual establece en el Artículo 112° como una de las funciones de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud: b) *Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos del distrito, realizando alianzas estratégicas con instituciones especializadas, i) Planificar y ejecutar los programas, proyectos y actividades para la promoción de la juventud y su desarrollo integral;*

Que, el Proyecto de Directiva de Normas de Proceso de Admisión y Permanencia en el Programa Educa Joven de la Municipalidad Provincial de Huaral, ha sido revisado y cuenta con las opiniones favorables para su aprobación;

Que, la presente directiva tiene la finalidad de reglamentar el proceso de admisión y permanencia de los estudiantes al programa Educa Joven, el que permitirá el mejoramiento de este servicio municipal y considerando los objetivos a alcanzarse, este beneficiará a la población más vulnerable de la Provincia de Huaral, contribuyendo a mejorar el nivel educativo de los jóvenes;

Que, mediante Informe Legal N° 723-2019-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de Directiva "Norma Proceso de Admisión y Permanencia en el Programa Educa Joven de la Municipalidad Provincial de Huaral" se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos normativos que rigen en favor de esta entidad edil, por ello emite opinión favorable para su aprobación;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE EN LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PREVISTAS EN EL ART. 39° Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH Y LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Directiva N° 005-2019-MPH/GM, "**NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA EDUCA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**", la misma que consta de seis (06) folios; debidamente rubricados y que forman parte integrante de la presente Resolución; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Directiva a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y Programa Educa Joven.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, cumpla con publicar la presente Directiva en la Página Web: www.munihuaral.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Econ. Antonia Brígida Vega Terrel
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N° 005-2019-MPH-GM



“NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA EDUCA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”

Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2019-MPH-GM





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



DIRECTIVA N° 005 -2019-MPH-GM

"NORMA PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA EDUCA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

I.- FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad reglamentar el Proceso de Admisión y Permanencia de los estudiantes al programa **EDUCA JOVEN** lo que permitirá el mejoramiento de este servicio municipal y en consecuencia mejorar el nivel educativo-competitivo de los becados.

II.- BASES LEGALES:

1. Constitución Política del Perú
2. Plan de Desarrollo Concertado.
3. Resolución Suprema N° 001-2007-ED - Proyecto Educativo Nacional aprobada por
- 2.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- 2.5. Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 28044 - Ley General de Educación
- Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

III.- OBJETIVOS:

- 3.1. Seleccionar a los mejores postulantes para que se hagan acreedores de las becas de estudios preuniversitarios ofertados por la Municipalidad Provincial de Huaral.
- 3.2. Contribuir a mejorar el nivel educativo de los jóvenes egresados del Nivel Secundario y de los Centros Educativos Básicos Alternativos CEBA de la Provincia de Huaral.
- 3.3. Promover el acceso a una educación pre universitaria a jóvenes en condición de vulnerabilidad.

IV. ALCANCES:

- 4.1. Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal
- 4.2. Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud,
- 4.3. Programa "EDUCA JOVEN"
- 4.4. Estudiantes de la provincia de Huaral.
- 4.5. Padres de los estudiantes becados del Programa EDUCA JOVEN de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Directiva N° 005-2019-MPH-GM: "Norma Proceso de Admisión y Permanencia en el Programa Educa Joven de la Municipalidad Provincial de Huaral"



V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La presente norma está dirigida a jóvenes huaralinos y estudiantes egresados del Nivel Secundario y de los Centros Educativos Básicos Alternativos CEBAs de la Provincia de Huaral y a los padres de los mismos.
- 5.2. Los Procesos de Admisión para el Programa EDUCA JOVEN se ejecutarán dos veces (02) al año distribuidos de la siguiente manera:

CICLO:

- Marzo
- Setiembre

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. De la inscripción

- a) El responsable directo de este proceso es el Programa **EDUCA JOVEN**
Está dirigido a todos los jóvenes que hayan aprobado el 5to año de secundaria y el 4to Avanzado de los CEBA y acrediten su residencia estable en la provincia de Huaral

b) Los requisitos para inscribirse son los siguientes:

- Copia del Certificado de Estudios de Educación Secundaria o de Educación Básica Alternativa.
- Copia del DNI del postulante
- Copia del DNI del padre o apoderado, si el postulante es menor de edad.
- Copia del recibo de luz o agua, en caso de no tener, presentar Declaración Jurada.
- Una foto tamaño carnet, fondo blanco.
- Su ficha de su Clasificación Socioeconómica según del Padrón de Hogares del SISFOH emitido por el MIDIS tramitado en las oficinas de Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad de su Distrito con el resultado: **Pobre(P)** y/o **Pobreza Extrema (P.E.)**
- No haber ingresado a alguna universidad o instituto superior, ni estar cursando estudios técnicos y/o universitarios.
- Tener 23 años de edad como máximo
- No estar inhabilitado u observado por el Programa **EDUCA JOVEN**
- Presentación de fichas anexas y declaraciones juradas correctamente llenadas y firmadas

Formatos:

- F1.- Ficha de Inscripción
- F2.- Declaración jurada del Alumno, Padre o Apoderado
- F3.- Acta de Compromiso – Alumno, Padre o Apoderado
- F4.- Directorio y Croquis del Domicilio – Postulante
- F5.- Declaración Jurada de Salud – Postulante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

6.2. De las vacantes:

- a) La Municipalidad Provincial de Huaral de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a través del Programa EDUCA JOVEN otorgará becas a estudiantes, distribuidos de la siguiente manera:
 - Ciclo ordinario (ingreso directo)
 - Ciclo especial
- b) Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito obtenido en el Examen de Selección.
- c) El postulante tendrá opción a ser becado sólo en tres oportunidades.

6.3. Del examen de selección:

- a) Los postulantes deberán presentarse al examen de selección, el día, hora y lugar indicado, portando obligatoriamente su DNI, lápiz 2B, borrador y tajador.
- b) Está terminantemente prohibido que el postulante lleve celular, reloj, gorro, sombrero, mochila y otros.
- c) Los resultados del examen de selección serán publicados en el Frontis de la Municipalidad, Casa de la Juventud, en la pág. Web y Facebook de la Municipalidad Provincial de Huaral.



6.4. De La Matrícula:

- a) Los postulantes que alcancen vacante de acuerdo al puntaje obtenido deberán matricularse oportunamente el día, hora y lugar indicado, portando su DNI.
- b) En caso de ausencia de un estudiante a matricularse: tendrá un plazo máximo de 48 horas desde el inicio de la matrícula, en caso contrario se coberturará esa vacante en estricto orden de mérito.



6.5. De la permanencia:

- a) Los becados deben asistir a clases de lunes a viernes, siendo su hora de ingreso a las 7:30 am y hora de salida a las 2:00 pm
- b) Podrán ingresar a su aula de clase los alumnos que lleguen pasada las 8:00am y no exceda a 10 minutos la tardanza, siempre y cuando hayan solicitado el permiso correspondiente por vivir en zona alejada.
- c) Deberán mostrar actitudes y evidencias de mejora en su rendimiento académico.
- d) Deberán demostrar buena conducta, conservar el mobiliario, infraestructura y material bibliográfico.
- e) Deberán participar en actividades programadas por el Programa EDUCA JOVEN y/o la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- f) Podrán faltar a clases hasta por 03 veces solo por motivos de salud personal, que deben ser justificado con certificado médico y/o acompañados de boletas de compras de medicamentos.





6.6. De las obligaciones:

Los becados deberán participar de los desfiles escolares, simulacros de sismo y otras actividades programadas por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

6.7. De los Derechos:

- La Municipalidad Provincial de Huaral presupuestará las becas en su totalidad.
- Proporcionará las aulas para el dictado de clases.
- Brindará los servicios de la Biblioteca Municipal

6.8. De los Padres y/o apoderados:

- Es obligación de los padres y/o apoderados asistir a reuniones que convoque el responsable del Programa "Educa Joven"
- Acercarse con su DNI, a recoger a su hijo (a) en caso de suscitarse algún problema de salud que imposibilite continuidad con sus clases del día.
- Acercarse personalmente, portando su DNI cuando desee solicitar permiso de salida para su hijo (a).
- Comprometerse a que su hijo (a) asista con puntualidad a clases hasta la culminación efectiva del ciclo.
Responsabilizarse del pago de la multa equivalente al costo de la preparación académica de su hijo (a); cuando abandone sus estudios académicos.

6.9 De las sanciones:

6.9.1 Generales:

- El becado que tenga más de tres faltas o más de 5 tardanzas injustificadas al mes será retirado del Programa **EDUCA JOVEN** e inhabilitado para una siguiente inscripción. Debiendo el padre o apoderado del mismo desembolsar el monto total del costo de la beca a la cual se hizo acreedor el estudiante.
- El estudiante que falte injustificadamente a un examen programado por el Programa **EDUCA JOVEN**, no tendrá derecho a postular a una nueva inscripción.
- El postulante que alcance vacante y no se matricule en la fecha, hora y lugar; tiene un plazo máximo establecido de 48 horas, caso contrario perderá todo el derecho sin reclamo alguno.
- Los postulantes que no se presenten a rendir el Examen de Selección en la fecha, hora y lugar indicado perderán todo derecho a hacerlo.
- En caso de detectarse la falsedad de alguna información brindada o documentación fraguado. El estudiante será retirado del Programa **EDUCA JOVEN** y el padre o apoderado deberá asumir el pago del monto correspondiente a la beca.
- En caso que el becado deteriore algún mobiliario o infraestructura, deberá reponerlo o arreglarlo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

6.9.2 Especificas:

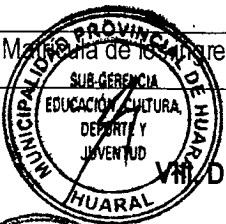
- a) Los alumnos que lleguen de 8:00 am a 8:10 am, y no cuenten con el permiso de ingreso por vivir en zonas alejadas, ingresarán a clase en el cambio de hora del profesor, será considerada como Tardanza Menor.
- b) Si el alumno llega pasado las 8:10 am (Tardanza mayor) automáticamente deberá permanecer en la biblioteca hasta las 2:00 pm, considerándose inasistencia justificada.
- c) Podrán tener como máximo 5 tardanzas por mes (Tardanza menor), en la sexta tardanza deberán de permanecer en la biblioteca hasta las 2:00 pm, en caso contrario se le considerará inasistencia.
- d) El uso del celular está prohibido durante la permanencia en las clases, en caso de una emergencia deberán ser comunicados a través del teléfono de la Casa de la Juventud, que será proporcionado en la ficha de inscripción.
- e) El celular que sea detectado en uso en horas de clase, será embargado, dejando evidencia en un ACTA administrativa y devolviéndose al apoderado(a) del alumno.



VII. CRONOGRAMA DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN:

La inscripción se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	CICLO I					CICLO II				
	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET
Visita a los alumnos de los colegios del Nivel Secundaria y CEBAs para la información.	■					■				
Difusión radial, Tv, volanteo, reuniones de centros poblados		■					■			
Presentación de los requisitos para su verificación e inscripción			■					■		
Resultado de los postulantes aptos para el examen de selección				■					■	
Examen de Selección					■					■
Matrícula de los interesados						■				■



VIII. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y el Programa "EDUCAJOVEN"

